

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 1 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

SERVIMCOOP

Cooperativa especializada de ahorro y crédito

NIT 890.203.690-3

ESTATUTO

Acta 078 del 28 de marzo de 2026.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 2 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	7
ARTÍCULO 1. NATURALEZA, DENOMINACIÓN SOCIAL:	7
ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES:	7
ARTÍCULO 3. DURACIÓN:	8
ARTÍCULO 4. MARCO NORMATIVO:	8
CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA	9
ARTÍCULO 7. INVERSIONES AUTORIZADAS:	11
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS:	11
ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:	12
ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	12
ARTÍCULO 11. CONVENIOS PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS:	13
ARTÍCULO 12. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	13
CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS Y ASPIRANTES ASOCIADOS	14
ARTÍCULO 13. CARÁCTER DE LOS ASOCIADOS:	14
ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONAS NATURALES:	14
ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:	15
ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:	16
ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:	17
ARTÍCULO 18. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS:	19
ARTÍCULO 19. RETIRO VOLUNTARIO:	19
ARTÍCULO 20. REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO:	19
ARTÍCULO 21. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:	19
ARTÍCULO 22. REINTEGRO:	20
CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO	21
ARTÍCULO 23. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA, CLASES Y GRADUACIÓN DE SANCIONES:	21
ARTÍCULO 24. AMONESTACIÓN:	25
ARTÍCULO 25. MULTAS:	25
ARTÍCULO 26. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TOTAL DE SUS DERECHOS:	25

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 3 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 27. TRATAMIENTO DE LAS REINCIDENCIAS:	25
ARTÍCULO 28. EXCLUSIÓN:	26
ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN:	27
ARTÍCULO 30. RECURSOS, CONSIDERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PROVIDENCIAS:	28
ARTÍCULO 31. SANCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:	29
CAPÍTULO V OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS ASOCIADOS.	30
ARTÍCULO 32. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO:	30
ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA ASOCIADA:	30
ARTÍCULO 34. CLAUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES:	30
ARTÍCULO 35. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES Y DEMÁS DERECHOS ECONÓMICOS:	30
CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIO	32
ARTÍCULO 36. PATRIMONIO:	32
ARTÍCULO 37. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:	32
ARTÍCULO 38 APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS:	32
ARTÍCULO 39. APORTES EXTRAORDINARIOS:	33
ARTÍCULO 40. REVALORIZACIÓN DE APORTES:	33
ARTÍCULO 41. AMORTIZACIÓN DE APORTES SOCIALES:	33
ARTÍCULO 42. MONTO MÍNIMO DE LOS APORTES SOCIALES - CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE:	33
ARTÍCULO 43: AFECTACIÓN DE LOS APORTES SOCIALES:	34
ARTÍCULO 44. RESERVAS PATRIMONIALES:	34
ARTÍCULO 45. FONDOS SOCIALES:	34
ARTÍCULO 46. FONDO DE EDUCACIÓN:	35
ARTÍCULO 47 FONDO DE SOLIDARIDAD:	35
ARTÍCULO 48: DETERIORO:	35
ARTÍCULO 49. AUXILIOS Y DONACIONES:	36
ARTÍCULO 50. COSTOS DE LOS SERVICIOS	36
ARTÍCULO 51. EJERCICIO ECONÓMICO:	36
ARTÍCULO 52. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES:	36
CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA	38

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 4 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 53. INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS:	38
ARTÍCULO 54. ASAMBLEA GENERAL:	38
ARTÍCULO 55. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL:	39
ARTÍCULO 56. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:	39
ARTÍCULO 57. CONVOCATORIA:	39
ARTÍCULO 58. DERECHO DE INSPECCIÓN:.....	40
ARTÍCULO 59. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL:	40
ARTÍCULO 60. NORMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL:	42
ARTÍCULO 61. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:	43
ARTÍCULO 62. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:.....	44
ARTÍCULO 63. CALIDADES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:	45
ARTÍCULO 64. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:	46
ARTÍCULO 65. SESIONES – CONVOCATORIA:.....	47
ARTÍCULO 66. REGLAMENTO:	47
ARTÍCULO 67. CONSEJEROS DIMITENTES:	48
ARTÍCULO 68. CONSEJEROS SUPLENTE:.....	48
ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:	48
ARTÍCULO 70. GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	51
ARTÍCULO 71. REQUISITOS PARA SER GERENTE:	51
ARTÍCULO 72. SUPLENCIA DEL GERENTE GENERAL:	52
ARTÍCULO 73. FUNCIONES DE GERENTE:	52
ARTÍCULO 74. COMITÉS:	54
CAPÍTULO VIII VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	55
ARTÍCULO 75. ÓRGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO: .	55
ARTÍCULO 76. JUNTA DE VIGILANCIA:	55
ARTÍCULO 77. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:	55
ARTÍCULO 78. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:.....	56
ARTÍCULO 79. INSTALACIÓN:.....	56
ARTÍCULO 80. REGLAMENTO:	56
ARTÍCULO 81. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:	57
ARTÍCULO 82. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:	59

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 5 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 83. COMITÉ DE APELACIONES:	59
ARTÍCULO 84. REVISOR FISCAL:	60
ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:	61
CAPÍTULO IX INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RELACIONES ENTRE INSTANCIAS DE SERVIMCOOP	64
ARTÍCULO 86. PROHIBICIONES:	64
ARTÍCULO 87. INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:	64
ARTÍCULO 88. CRÉDITOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y GERENTE Y SUS FAMILIARES:	65
ARTÍCULO 89. LIMITACIÓN DE VOTO:	66
ARTÍCULO 90 INCOMPATIBILIDAD LABORAL:	66
ARTÍCULO 91. LIMITES A LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:	66
ARTÍCULO 92. INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS:	67
ARTÍCULO 93. INDEPENDENCIA DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN:	67
CAPÍTULO X RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES	68
ARTICULO 94. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REVISOR FISCAL Y LA JUNTA DE VIGILANCIA:	68
ARTÍCULO 95. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES:	68
ARTÍCULO 96. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS:	69
ARTÍCULO 97. GARANTÍA PREFERENCIAL A FAVOR DE LA COOPERATIVA SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS ASOCIADOS:	69
ARTÍCULO 98. GARANTÍAS ADMISIBLES:	69
CAPÍTULO XI DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.	71
ARTÍCULO 99. JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES:	71
ARTÍCULO 100. ACTUACIONES DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES:	71
CAPÍTULO XII FUSIÓN, INCORPORACIÓN, INTEGRACIÓN, CONVERSIÓN, ESPECIALIZACIÓN, SESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS.	73
ARTÍCULO 101. CONVERSIÓN:	73
ARTÍCULO 102. CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS:	73
ARTÍCULO 103. INCORPORACIÓN:	73
ARTÍCULO 104. INTEGRACIÓN:	73
CAPÍTULO XIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	74

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 6 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 105. DISOLUCIÓN:	74
ARTÍCULO 106. LIQUIDACIÓN:	74
CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES.....	75
ARTÍCULO 107. REFORMAS ESTATUTARIAS:	75
ARTÍCULO 108. NORMAS SUPLEMENTARIAS:	75
ARTÍCULO 109. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS DE DÍAS Y PERIODOS ANUALES:	75
ARTÍCULO 110. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:	75
ARTÍCULO 111. OBSERVACIÓN DE LA LEY Y LAS NORMAS DEL ESTADO:.....	75
ARTÍCULO 112. EXTENSIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES:.....	76

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001		
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 7 de 78		
Clasificación de la Información					
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad:	Alta

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

NATURALEZA, DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE SUS OPERACIONES, DURACIÓN, NATURALEZA Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA, DENOMINACIÓN SOCIAL:

La Cooperativa es una persona jurídica de derecho privado. Empresa asociativa sin ánimo de lucro, especializada en ahorro y crédito, de responsabilidad limitada de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado regida por la Ley, los principios universales de la doctrina del cooperativismo y el presente estatuto denominada SERVIMCOOP COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO.

Para todos los efectos legales y estatutarios la cooperativa podrá identificarse, conjunta o alternativamente, con la sigla SERVIMCOOP.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES:

El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Mogotes, departamento de Santander, república de Colombia. Tiene como radio de acción todo el territorio de la república de Colombia y puede establecer sucursales, oficinas, agencias o cualquier otro canal de atención a sus asociados en cualquier parte del territorio nacional, además podrá establecer dependencias administrativas o de servicios que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social y para la realización de sus actividades.

Las aperturas de nuevos canales se harán con base en resultados de estudios técnicos o de investigación socioeconómica que los justifiquen, así como el estudio de riesgos, que incluya la identificación y medición del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la correspondiente aprobación y reglamentación por parte del Consejo de Administración, en atención a las disposiciones legales que emita el Estado.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 8 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 3. DURACIÓN:

La duración de Servimcoop es indefinida, pero puede disolverse, incorporarse, fusionarse, escindirse o liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma, procedimientos y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO 4. MARCO NORMATIVO:

Servimcoop atenderá su objeto social acatando la Constitución Política, la legislación Cooperativa, la normatividad que regula a las cooperativas de ahorro y crédito, el Estatuto, los reglamentos internos y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que por su naturaleza le aplican.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 9 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL:

La cooperativa tiene como objeto social del acuerdo Cooperativo: fomentar el ahorro; facilitar la compra de bienes de consumo, de inversión y de capital de trabajo mediante el otorgamiento de crédito, y procurar en general la prestación de diversos servicios tendientes a satisfacer necesidades personales y familiares de los asociados, de la comunidad en general.

Para el cumplimiento del objeto social, Servimcoop realizará operaciones con recursos lícitos de sus asociados, entidades y usuarios y, sus operaciones se ajustarán a lo regulado por el Estado y lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria instancia de control y Vigilancia. Para el logro del objeto social, Servimcoop, en su condición de cooperativa especializada de ahorro y crédito podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones autorizadas por el Estado a esta clase de cooperativas.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDAD AUTORIZADA:

Para el logro de su objeto social, Servimcoop, prestará los servicios de ahorro y crédito únicamente a sus asociados, estando autorizada para adelantar exclusivamente las siguientes operaciones:

- 1) Captar ahorros a través de productos de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT, o ahorro contractual.
- 2) Otorgar Créditos en sus diferentes modalidades, incluyendo los créditos con libranza o descuento por nómina en los términos de la normatividad vigente, actuando como operador de libranza.
- 3) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados
- 4) Celebrar contratos de apertura de crédito.
- 5) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
- 6) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos, de acuerdo con las disposiciones del estado.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 10 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

- 7) Emitir bonos.
- 8) Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería, en entidades legalmente autorizadas para tal efecto.
- 9) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueda desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso en la prestación de tales servicios Servimcoop no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
- 10) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
- 11) Intermediar operaciones de redescuento ante entidades legalmente establecidas para este propósito.
- 12) Atender necesidades de vivienda que brinden subsidios estatales, plazos y tasas de interés para los asociados, conforme a los lineamientos que expida el Gobierno Nacional.
- 13) Las que expresamente autorice el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como actividad financiera la captación de depósitos a la vista o a término de asociados para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y en general el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de asociados.

PARÁGRAFO 2: Servimcoop desarrollará la actividad financiera previo el lleno de los requisitos y el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad financiera cooperativa. De igual forma, los recursos de Servimcoop tendrán origen lícito, por tal razón, Servimcoop implementará los mecanismos idóneos y necesarios para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo a los que están expuestos los recursos que ingresen a la entidad, para prevenir el ingreso de recursos ilícitos.

PARÁGRAFO 3: Servimcoop puede establecer y organizar las dependencias administrativas y establecimientos que le sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social. Si algunos servicios no pueden prestarlos directamente, éstos podrán ser prestados mediante convenios.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 11 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

PARÁGRAFO 4: Servimcoop advertirá en su publicidad que cuenta con el seguro de depósitos, cobertura e instancia estatal autorizada para esta función, además enunciará que entidad asignada por el Estado ejerce su vigilancia.

ARTÍCULO 7. INVERSIONES AUTORIZADAS:

Servimcoop sólo podrá invertir en:

- 1) Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera de Colombia o por otros entes estatales, diferentes de Cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas Multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
- 2) Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- 3) En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la ley 79 de 1988 y hasta el 10% de su capital y reservas patrimoniales.

PARÁGRAFO 1: La totalidad de las inversiones de capital no podrán superar el 100% de los aportes sociales y reservas patrimoniales. En todo caso, con estas inversiones la cooperativa no debe desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad; si no existiere este propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS COOPERATIVOS:

En desarrollo de su objeto social y en la ejecución de sus actividades la Cooperativa aplicará los principios básicos del cooperativismo, así como sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

De manera particular se regirá por los siguientes principios que son los que enmarcan a las entidades de la Economía Solidaria:

- 1) El ser humano, en su trabajo y mecanismos de cooperación tiene primacía sobre los medios de producción.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 12 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 2) Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- 3) Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- 4) Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- 5) Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- 6) Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- 7) Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- 8) Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- 9) Servicio a la comunidad.
- 10) Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- 11) Promoción de la cultura ecológica.

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:

Para cumplir su objeto social y adelantar sus actividades la Cooperativa podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social. En todo caso, las actividades y servicios de ahorro y crédito deberán ser realizados y presentados conforme a los reglamentos, manuales, y procedimientos.

ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Para establecer los servicios de la cooperativa, el Consejo de Administración dictará las reglamentaciones particulares donde se consagre los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, como todas aquellas disposiciones, políticas, reglamentos y manuales que sean necesarios para garantizar su desarrollo y su normal funcionamiento.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 13 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 11. CONVENIOS PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS:

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, la cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector cooperativo, para lo cual se celebrarán convenios especiales autorizados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 12. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Para el cumplimiento del objeto social, los recursos que utilice Servimcoop para atender la demanda del crédito, provendrán de las siguientes fuentes de apalancamiento:

- 1) Recursos propios: Fundamentalmente se prestará el servicio de crédito con base en los recursos que provienen de los aportes sociales de asociados y ahorros obtenidos dentro del giro normal de las operaciones de Servimcoop.
- 2) Recursos Externos. Corresponde a los recursos provenientes de préstamos que le otorga el sector financiero o solidario a la Cooperativa y los recursos producto de los convenios con entidades, preferiblemente del sector solidario, para que Servimcoop, a su vez, lo dirija en forma de crédito a sus asociados.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 14 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS Y ASPIRANTES ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. CARÁCTER DE LOS ASOCIADOS:

Tienen el carácter de asociados, las personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución y las que posteriormente hayan sido admitidas como tales por el órgano competente, que permanecen afiliados y están debidamente inscritos. Puede aspirar a ser asociados de la cooperativa:

- 1) Las personas naturales
- 2) Las personas jurídicas de derecho público.
- 3) Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.
- 4) Las micro, pequeñas y medianas empresas de derecho privado y con ánimo de lucro conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

- 1) Ser legalmente capaz, que haya cumplido catorce (14) años o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien mediante sus padres o el representante legal que determine la Ley.
- 2) Proporcionar la información fidedigna y verificable de carácter personal, laboral, financiero y económico que requiera la Cooperativa y aceptar que se realice la confirmación de las mismas, así como aceptar la consulta a centrales de riesgo o cualquier otra fuente necesaria, en cumplimiento de las disposiciones legales e internas, principalmente las relacionadas con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 3) Diligenciar y suscribir los documentos necesarios para la afiliación.
- 4) Pagar los aportes sociales que se establecen en el estatuto.
- 5) Entregar la información requerida si tiene la calidad de Persona Expuesta pública y Políticamente

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 15 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 6) Autorizar el tratamiento de sus datos personales, así como la consulta, reporte o tratamiento de la información financiera, comercial, crediticia o de servicios, por cualquier medio verificable que para el particular disponga Servimcoop.
- 7) Para el caso de ciudadanos extranjeros, es requisito estar residiendo legalmente en el territorio colombiano y presentar el documento de identidad que así lo acredita, con vigencia.
- 8) Residir o tener actividades económicas o vínculos laborales en el área geográfica de influencia donde la Cooperativa posee su domicilio principal, sucursales, agencias o cualquier otro canal de atención con presencia física, de igual forma en aquellas municipalidades, en las cuales Servimcoop desarrolle actividades de comercialización de su portafolio. Igualmente, podrán vincularse personas con arraigos familiares y de amistad con otros asociados
- 9) Los demás que exijan y estipule el estatuto, los reglamentos y las normas legales.

PARÁGRAFO: Servimcoop no aceptará la vinculación de personas naturales que estén incluidas en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. Además, se reserva el derecho de admisión.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Para adquirir la calidad de asociados las personas jurídicas reunirán los siguientes requisitos. Diligenciar y suscribir los documentos establecidos por Servimcoop y presentar los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del estatuto vigente.
- 2) Certificado de personería jurídica o certificado de existencia y representación legal.
- 3) Rut o documento tributario.
- 4) Declaración de Renta del año gravable anterior
- 5) Parte pertinente del Acta del consejo o junta directiva en la cual se autoriza el ingreso como asociado de Servimcoop,
- 6) Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del último ejercicio económico, debidamente certificado de acuerdo a las normas legales.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 16 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

- 7) Presentar la información fidedigna y verificable de carácter institucional, financiero y económico que requiera la Cooperativa y aceptar por intermedio de su representante legal que se realice la confirmación de las mismas, así como aceptar la consulta a centrales de riesgo o cualquier otra fuente necesaria, en cumplimiento de las disposiciones legales e internas, principalmente las relacionadas con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, autorización extensiva a representantes legales y asociados de la entidad, de acuerdo de con las normas establecidas por Servimcoop.
- 8) Cancelar el valor de los aportes sociales que establece el presente estatuto.
- 9) Los demás que exijan y estipule el Estatuto, los reglamentos internos y las normas legales.

PARÁGRAFO 1: Servimcoop no aceptará la vinculación de personas jurídicas que estén incluidas en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta medida será extensiva a los representantes legales y los asociados de la entidad están incluidos en las listas vinculantes. Además, Servimcoop se reserva el derecho de admisión.

PARÁGRAFO 2: los anteriores requisitos se encuentran condicionados a la pertinencia, cumplimiento normativo y tributario. Por tanto, se excluyen aquellos requisitos que no son de cumplimiento legal y tributario por parte del solicitante

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Son deberes generales de los asociados:

- 1) Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y el presente estatuto.
- 2) Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
- 3) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
- 4) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.
- 5) Cumplir las demás obligaciones económicas que adquiera con la cooperativa.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 17 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 6) Suministrar los informes que la Cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia. Permitir la verificación de la información y las visitas de conocimiento comercial, facilitando la información y documentos necesarios para el desarrollo de las operaciones.
- 7) Actualizar la información como mínimo anualmente o cuando se registre algún cambio en la misma.
- 8) No realizar actos delictivos que afecten a Servimcoop
- 9) Evitar que Servimcoop sea expuesta al riesgo de ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros o recursos originados en actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar la apariencia de legalidad a las mismas.
- 10) Informar a Servimcoop sobre la calidad de Persona Expuesta Políticamente o Públicamente y relacionar sus grupos familiares.
- 11) Asistir a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias cuando sea elegido delegado.
- 12) Participar en los programas de educación cooperativa, cuando le sea citado por parte de la cooperativa.
- 13) Pagar los aportes sociales de acuerdo con lo expresado en el estatuto.
- 14) Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Son derechos fundamentales de los asociados.

- 1) Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objetivo social.
- 2) Participar en las actividades de Servimcoop, y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- 3) Ser informados de la gestión de la Cooperativa, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 18 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 4) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
- 5) Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que la cooperativa tiene establecido para sus asociados.
- 6) Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
- 7) Fiscalizar la gestión de la cooperativa.
- 8) Presentar de forma respetuosa quejas, peticiones, sugerencias, reclamaciones y comentarios, utilizando los canales autorizados.
- 9) Que su información sea tratada conforme la autorización dada, en atención a las normas legales de tratamiento de datos.
- 10) Que su información de créditos y productos de ahorros sea consultada y entregada a las centrales de información, de acuerdo con las normas que regulan la consulta y entrega de información a dichas entidades.
- 11) Interponer los recursos de reposición y apelación en los casos contemplados en el Estatuto
- 12) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- 13) Los demás que resulten de la Ley, el estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

PARÁGRAFO 2: Para aspirar a ser integrante de los organismos de control y dirección de la Cooperativa, el asociado deberá haber cumplido los 18 años de edad.

PARÁGRAFO 3: Información permanente a los asociados: Servimcoop establecerá sistemas de información al asociado previo a su vinculación y durante su permanencia como asociado de la institución, con el propósito de:

- a. Dar a conocer los derechos y obligaciones que, de acuerdo con la normatividad vigente, el Estatuto y los reglamentos y las características de sus aportes sociales y depósitos de ahorros.
- b. Informar sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 19 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- c. Comunicar sobre los canales de información de que dispone Servimcoop para acceder a la información de la entidad.

ARTÍCULO 18. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS:

La calidad de asociados de la cooperativa se pierde:

- 1) Por retiro voluntario.
- 2) Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
- 3) Por exclusión.
- 4) Por fallecimiento.
- 5) Por disolución y liquidación cuando se trate de personas jurídicas.

ARTÍCULO 19. RETIRO VOLUNTARIO:

El retiro voluntario está sujeto a las siguientes normas:

- 1) Deberá solicitarse por escrito, a fin de que se resuelva dentro de los términos previstos en la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 20. REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO:

El asociado que se haya retirado voluntariamente de la cooperativa podrá después de dos (2) meses de retiro, solicitar nuevamente su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados, si el asociado solicita reingreso por segunda vez podrá hacerlo después de seis (6) meses del último retiro. El reingreso no podrá repetirse por más de dos (2) veces.

ARTÍCULO 21. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:

Con la pérdida de la calidad de asociado, se retirará el nombre del registro social, se podrá dar por terminado el plazo y se podrá realizar la aceleración del plazo de las

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 20 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

obligaciones contraídas a favor de Servimcoop, se realizarán los cruces o compensaciones correspondientes y se entregará el saldo a favor del asociado si lo hubiere, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Estatuto.

En el caso que, una vez efectuado el cruce de las obligaciones, siga existiendo saldo remanente pendiente por pagar se procederá a realizar el cobro del mismo, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de cobranza de cartera.

De la misma manera con la pérdida de la calidad de asociado, cesarán los beneficios y servicios ofrecidos como asociado.

ARTÍCULO 22. REINTEGRO:

El asociado que hubiere dejado de pertenecer a la Cooperativa por las circunstancias señaladas en el artículo anterior podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella, en cualquier momento siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

Se exceptúa los casos relacionados con lavado de activos y financiación de terrorismo, en los cuales se hayan aplicado sanciones por parte del Estado.

Para el caso de otorgamiento de nuevos créditos si el asociado incumplió compromisos en años anteriores, Servimcoop podrá evaluar nuevas operaciones de crédito, siempre y cuando se evidencien subsanadas las causales que determinaron el incumplimiento que permitan tener seguridad del retorno oportuno de los recursos, tales como mejoramiento en la situación económica y financiera del asociado e información positiva de buenos comportamientos en las centrales de riesgo, los cuales serán evaluados por la instancia que le corresponda decidir en materia de otorgamiento de créditos.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 21 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 23. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA, CLASES Y GRADUACIÓN DE SANCIONES:

Corresponde al Consejo de Administración velar por mantener la disciplina interna, para lo cual se podrán aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación
- 2) Cobro de multas
- 3) Suspensión temporal o total de los derechos del asociado
- 4) Exclusión.

Para la aplicación de cualquiera de las sanciones anteriormente descritas, siempre deberá observarse el respeto por el debido proceso realizado previamente por la junta de vigilancia.

En la investigación disciplinaria, se tendrá las siguientes etapas:

Apertura de la investigación disciplinaria.

Pliego de cargos.

- 1) Apertura de la investigación disciplinaria
- 2) Pliego de cargos
- 3) Notificación del pliego de cargos
- 4) Descargos
- 5) Periodo probatorio.
- 6) Resolución decisoria.
- 7) Recursos.
- 8) Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones
- 9) Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
- 10) Posibilidad de presentación de recursos a que haya lugar
- 11) resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 22 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

APERTURA DE INVESTIGACIÓN: En la etapa de apertura de la investigación disciplinaria, la Junta de Vigilancia, expedirá un auto que deberá comunicarse al investigado.

PLIEGO DE CARGOS:

El pliego de cargos deberá contener por lo menos:

- 1) Un resumen de los hechos.
- 2) La identidad del investigado(s).
- 3) La descripción y determinación de la conducta investigada.
- 4) Las disposiciones presuntamente vulneradas, ya sea legales, estatutarias y/o reglamentarias.
- 5) Las pruebas en que fundamenta cada uno de los cargos.
- 6) Las sanciones que eventualmente serían procedentes.

Para la formulación del pliego de cargos, la Junta de Vigilancia, contará con un término no mayor a quince (15) días hábiles, prorrogable hasta por diez (10) días hábiles desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, cuando la investigación disciplinaria recaiga hasta máximo en cinco (5) investigados.

En el caso que la investigación disciplinaria recaiga en más de seis (6) investigados, el término para la formulación del pliego de cargos será de veinticinco (25) días hábiles, prorrogables hasta por quince (15) días hábiles.

DESCARGOS: Notificado el pliego de cargos, el expediente quedará a disposición del investigado o investigados para su consulta. El investigado o investigados podrán presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, en el escrito de descargos el investigado o los investigados podrán aportar pruebas o solicitar las que consideren necesarias, pertinentes y oportunas.

PERIODO PROBATORIO. Una vez agotada la etapa de descargos, la Junta de Vigilancia, procederá a verificar si deben practicarse pruebas, señalando para ello mediante auto un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que la prueba solicitada o decretada no depende del investigado ni de la Junta de Vigilancia, el término para practicar pruebas se podrá prorrogar hasta por quince (15) días hábiles más al termino inicialmente previsto.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 23 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

PARÁGRAFO 2: En los casos en que se investiguen a más de seis (6) implicados en un mismo expediente, el término para practicar pruebas se podrá prorrogar hasta por quince (15) días hábiles más al termino inicialmente previsto.

TRASLADO AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COMPETENTE: Una vez agotada la etapa del período probatorio, la Junta de Vigilancia procederá a dar traslado con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.

RESOLUCIÓN DECISORIA: Mediante Resolución el órgano de administración competente adoptará una decisión. La Resolución debe contener como mínimo:

- 1) La identidad del investigado o investigados.
- 2) Un resumen de los hechos.
- 3) El análisis de las pruebas debidamente allegadas y las decretadas de oficio en que se basó para la toma de la decisión.
- 4) La valoración de los descargos y argumentos del investigado o investigados.
- 5) La descripción de la conducta investigada.
- 6) Las disposiciones vulneradas, ya sea legales, estatutarias y/o reglamentarias.
- 7) Análisis de las causales de agravación y atenuación previstas en el estatuto.
- 8) En caso de que la decisión sea sancionatoria, se deberá determinar claramente la sanción impuesta y el tiempo de duración de la misma.
- 9) los recursos que proceden, ante quien los puede interponer y el tiempo para interponerlos.

PARÁGRAFO 3. La resolución decisoria deberá ser notificada conforme a lo previsto en el Estatuto.

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado investigado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario del órgano que profiera el pronunciamiento o decisión o quien éste delegue cuando le sea solicitado en forma escrita por el órgano que emitió el acto correspondiente, intentará la notificación personal al asociado investigado, citándolo mediante cualquier medio escrito o electrónico para que comparezca a la notificación personal, tal comunicación será enviada a la última dirección que aparezca en el registro social o actualización de datos realizada por el asociado, de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

En caso de no ser posible la notificación personal en el término inicialmente señalado, una vez vencido dicho término, se fijará una copia de la Resolución o pronunciamiento

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 24 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

por el término de cinco (5) días hábiles en las dependencias de la Cooperativa y copia de la misma se enviará por correo certificado a la última dirección que figure en el registro social o que conste en la actualización de datos realizada por el asociado o al correo electrónico que el asociado haya indicado, de la fecha de fijación y el término que permaneció fijada la Resolución o el pronunciamiento, se dejará constancia en la Resolución o pronunciamiento y se tendrá como notificado al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de la Cooperativa. Una vez vencido el término de notificación y si el investigado no interpusiere los recursos si a ello hubiere lugar, la decisión quedará ejecutoriada, es decir, que no procederán recurso alguno contra ella quedando en firme la decisión que en ella conste.

PARÁGRAFO 4. Graduación de sanciones: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para SERVIMCOOP o sus asociados y las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan:

Atenuantes:

- Antecedentes de buen comportamiento.
- Actitud favorable del asociado frente a los principios y valores cooperativos.
- Aceptación de la falta y compromiso de corrección.
- Reparar el daño o en su defecto aminorar sus consecuencias.
- La diligencia y eficiencia demostrada en el desempeño de sus obligaciones con la Cooperativa.

Agravantes:

- Reincidencia en la falta
- Rehusarse a cumplir los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia.
- Aducir mediante falsos o tergiversados argumentos a reconocer la falta cometida.
- Eludir la responsabilidad de un hecho, atribuyendo a un tercero su responsabilidad.
- Utilizar la condición de integrante de los órganos de administración y control.
- Realizar el hecho con participación de otro.
- Pertenecer al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 25 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
Disponibilidad:		Alta

Los asociados que incurran por segunda vez en la misma falta y que, por consiguiente, hubieren sido sancionados la primera vez, se les duplicará la sanción prevista para el caso.

ARTÍCULO 24. AMONESTACIÓN:

Sin perjuicio de los llamados de atención que de conformidad con la ley y el presente estatuto solicite la Junta de Vigilancia y efectué el Consejo de Administración, podrán hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones señaladas en el presente estatuto y en los reglamentos, de las cuales se dejará constancia del hecho en el archivo individual del asociado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante, el asociado amonestado podrá dejar por escrito sus justificaciones y aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia en los mismos registros y si corresponde podrá hacerlas públicas.

ARTÍCULO 25. MULTAS.

El Consejo de Administración de Servimcoop podrá imponer las multas a los asociados, por incumplir las decisiones provenientes de los órganos de administración, vigilancia y control de SERVIMCOOP los asociados serán multados hasta por el cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente, que se registrarán como ingreso en el Estado de Resultados.

ARTÍCULO 26. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TOTAL DE SUS DERECHOS:

Servimcoop aplicará las sanciones de suspensión en forma temporal o total de los derechos, en los siguientes casos:

- 1) El asociado que incurra en actos de acción u omisión que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de Servimcoop, sin que se afecte la acción legal correspondiente.

ARTÍCULO 27. TRATAMIENTO DE LAS REINCIDENCIAS:

En caso de reincidencia mayor en las faltas definidas por multas o sanciones de suspensiones temporales o totales se aplicará la exclusión. El dinero recaudado por

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 26 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

las anteriores sanciones se registrará como un ingreso dentro del Estado de Resultados.

ARTÍCULO 28. EXCLUSIÓN:

El Consejo de Administración decretará la exclusión del asociado por las siguientes causas:

- 1) Por infracciones establecidas en el estatuto y en los reglamentos de Servimcoop.
- 2) Por servirse de Servimcoop irregularmente en provecho propio, de otros asociados o asociadas o de terceros.
- 3) Por falsedad y reticencia en la presentación de documentos e información que Servimcoop requiera.
- 4) Por la inhabilidad originada en el incumplimiento de obligaciones sobre las cuales exista prescripción del título valor o no sea viable el reporte ante centrales de riesgo.
- 5) Por entregar a Servimcoop bienes de procedencia fraudulenta o que tengan relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 6) El asociado o la asociada que incurra en el uso de medios fraudulentos para hacerse elegir o elegir como delegado o delegada o para ser miembro de los órganos sociales.
- 7) Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en el presente estatuto.
- 8) Cuando el asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones con la Cooperativa por incapacidad mental declarada legal y/o médicamente.
- 9) Por pérdida de alguna de las condiciones exigidas para su admisión como asociado.
- 10) Cuando no cumpla con la información requerida sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT".

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 27 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 11) Cuando se detecten operaciones sospechosas, en los términos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- 12) Cuando por sentencia judicial haya sido condenado a la pena privativa de la libertad.
- 13) Por los demás obligaciones incumplidas expresamente consagradas en los reglamentos como causales de exclusión

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN:

Para proceder a la exclusión, la Junta de Vigilancia de oficio o a solicitud formal del Consejo de Administración, del Gerente o Revisor Fiscal abrirá la correspondiente investigación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de las presuntas violaciones, lo cual constara en acta y formulará por escrito el correspondiente pliego de cargos al asociado inculcado, donde se expondrán las causales en que se encuentra incurso y los hechos que las originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados.

El Pliego de Cargos se notificará al asociado en forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo electrónico o correo certificado a la dirección de su residencia que figure en los registros de Servimcoop entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido enviada la comunicación.

El asociado tendrá un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos, para presentar sus descargos o justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer.

Recibida la respuesta del asociado, la Junta de Vigilancia dispondrá de diez (10) días hábiles para recepcionar las pruebas solicitadas y rendir su concepto sobre la investigación a su cargo, dando traslado de todos los documentos del proceso al Consejo de Administración para que este órgano en su siguiente reunión ejecute las medidas sancionatorias requeridas por el órgano de control social, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ésta se produzca.

La notificación se efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución al asociado excluido o si no fuere posible por este medio, se le enviará por

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 28 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

correo certificado a la dirección que figure como su residencia en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido puesta al correo la respectiva resolución.

PARÁGRAFO 1. Cuando la causal en que se encuentre incurso el asociado sea el cobro jurídico por incumplimiento de las obligaciones contraídas con Servimcoop, no se requerirá investigación por parte de la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración, conociendo directamente de su trámite el Gerente y el Comité de Evaluación de cartera, como pliego de cargos y notificaciones al asociado, se entenderá la gestión de cobro realizada por el área de cartera.

PARÁGRAFO 2. Durante la etapa de la investigación y antes que se produzca la determinación por parte del Consejo de Administración, el asociado podrá solicitar a este órgano o a la Junta de Vigilancia, la oportunidad que le sea permitido emitir una respuesta, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración podrán solicitarle al asociado una respuesta por escrito ante los hechos.

ARTÍCULO 30. RECURSOS, CONSIDERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PROVIDENCIAS:

Los asociados sancionados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación. Recibido oportunamente el escrito contentivo de los recursos, el Consejo de Administración deberá resolver el de Reposición en la reunión siguiente a la fecha de su presentación. Confirmada la resolución de sanción, el asociado tendrá cinco (5) días hábiles, para interponer recurso de apelación por una sola vez, el cual será resuelto por el Comité de Apelaciones, que para el efecto designe la Asamblea General, el cual tendrá diez (10) días calendario para emitir el fallo, pues contra su decisión no procede recurso alguno; mediante escrito dirigido al Consejo de Administración y radicado en las oficinas de Servimcoop.

PARÁGRAFO 1: En cualquiera de los casos que se presenten, se observará, ante todo, que se cumplan los lineamientos al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: La no interposición del recurso, hará que se considere desierto y en consecuencia la decisión quedará en firma.

PARÁGRAFO 3: A partir de la expedición de la resolución de sanción, dependiendo el tipo de sanción se suspenderán para el asociado, todos los derechos frente a

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 29 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

Servimcoop sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la resolución que confirmó la sanción.

ARTÍCULO 31. SANCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia estarán también sujetos a las mismas causales y sanciones previstas en el presente capítulo.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 30 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO V OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 32. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO:

En caso de fallecimiento, se entenderá perdida la calidad de asociado a partir del conocimiento del hecho, mediante la respectiva acreditación del registro civil de defunción.

ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA ASOCIADA:

Se entenderá perdida la calidad de asociada de la personería jurídica que en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales, se haya disuelto para liquidarse.

ARTÍCULO 34. CLAUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES:

El retiro, exclusión o fallecimiento, no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta; la cooperativa en estos eventos puede dar por terminado el plazo y se podrá realizar la aceleración del plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargos a los aportes sociales y demás derechos económicos que posee el asociado en la Cooperativa. En el caso que, una vez efectuado el cruce de las obligaciones, siga existiendo saldo remanente pendiente por pagar se procederá a realizar el cobro del mismo, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de cobranza de cartera.

ARTÍCULO 35. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES Y DEMÁS DERECHOS ECONÓMICOS:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad de asociado, le serán devueltos a éste, el valor de sus aportes sociales y demás sumas que resulten a su favor, de conformidad con el artículo anterior y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar, según resultados reflejados en el balance inmediatamente anterior a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad de asociado.

Respecto de la devolución de Aportaciones individuales de Asociados fallecidos. El reintegro líquido de las sumas a favor del causante será reglamentado por el Consejo de Administración cumpliendo con lo regulado en la ley.

PARÁGRAFO 1: En el caso de fallecimiento de la persona natural asociada a la Cooperativa, en relación con los aportes sociales y demás derechos económicos que

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 31 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

resultaren a favor del asociado fallecido, estos serán entregados a los herederos que prueben dicha calidad, lo cual se realizará de acuerdo con las normas legales y estatutarias, las contenidas en los manuales, reglamentos de la cooperativa establecidas para el caso, previa las deducciones de las obligaciones que tenía el asociado fallecido con la Cooperativa.

En el caso del seguro de vida contratado por Servimcoop, este se pagará al beneficiario incluido en el formato de asegurabilidad. En el caso de la disolución y/o liquidación de la persona jurídica asociada a la Cooperativa, en relación a los aportes sociales y demás derechos económicos que resultaren a favor del asociado disuelto y/o liquidado, estos serán entregados a las entidades que se determinen, mediante decisión judicial o en su defecto de acuerdo al estatuto de la entidad disuelta y/o liquidada, lo cual se realizará de acuerdo a las normas legales y estatutarias de la Cooperativa establecidas para el caso, previa las deducciones de las obligaciones que tenía el asociado disuelto y/o liquidado con la Cooperativa.

PARÁGRAFO 2: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES Y DEMAS DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de fuerza mayor o de graves crisis económicas debidamente comprobadas, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentren invertidos en activos fijos, el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, pudiendo reintegrarlos por cuotas o señalando plazos o turnos, pero en todo caso reconociendo corrección monetaria por las sumas pendientes de cancelar. Todo lo cual se hará para evitar perjuicios en la marcha normal de la Cooperativa. En todo caso la devolución de aportes sociales y demás derechos económicos se hará siempre y cuando no se afecte el cumplimiento del monto mínimo de aportes sociales requerido para ejercer la actividad financiera ni la relación de solvencia.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 32 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO PATRIMONIO

ARTÍCULO 36. PATRIMONIO:

El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial. El patrimonio de la Cooperativa será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente estatuto.

ARTÍCULO 37. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:

Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados por cualquier medio de pago, en forma ordinaria o extraordinaria y tendrán las características previstas en la Ley. La Cooperativa por medio del Gerente o su delegado certificará anualmente el monto de sus aportes sociales que posea cada asociado, cuando éste así lo solicite.

ARTÍCULO 38 APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS:

Los asociados deberán pagar, en el momento de su ingreso, aportes sociales así: Personas naturales menores de catorce (14) años: quienes tengan hasta trece (13) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días de edad, deberán aportar como mínimo el cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente. Personas naturales mayores o iguales a catorce (14) años: quienes hayan cumplido catorce (14) años de edad, deberán aportar como mínimo el diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente. Personas jurídicas: deberán aportar como mínimo el veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal mensual vigente. En todos los casos, el valor resultante se aproximará al múltiplo de mil (\$1.000) más cercano.

Para conservar su calidad de asociado hábil, el asociado deberá mantener como mínimo el equivalente al porcentaje que le corresponda según su naturaleza y edad, calculado sobre el salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 33 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 39. APORTES EXTRAORDINARIOS:

La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa cuando lo exijan circunstancias especiales. En todo caso, lo dispuesto por la Asamblea General será aplicable a todos los asociados ausentes o presentes en la sesión de dicha instancia administrativa.

ARTÍCULO 40. REVALORIZACIÓN DE APORTES:

Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá, por disposición de la Asamblea, mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales de sus asociados, incrementando éstos anualmente hasta un límite no superior al del índice nacional de precios al consumidor (IPC) que publique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE o la entidad que haga sus veces, con relación al año calendario inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 41. AMORTIZACIÓN DE APORTES SOCIALES:

La Cooperativa a criterio de la Asamblea General y de conformidad con los requisitos previstos en la ley, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados, tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial, cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para los asociados.

ARTÍCULO 42. MONTO MÍNIMO DE LOS APORTES SOCIALES - CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE:

Los aportes sociales mínimos, pagados e irreducibles de acuerdo con la ley 454 de 1998 y sus normas reglamentarias, será de cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 34 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 43: AFECTACIÓN DE LOS APORTES SOCIALES:

Los aportes sociales, depósitos y demás derechos económicos que posea el asociado en la Cooperativa, quedarán directamente afectados desde su origen a ésta, como garantía de las obligaciones que contraiga con la cooperativa.

Los aportes sociales y demás derechos económicos no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, son inembargables y solo podrán cederse a otro asociado, previa autorización escrita del titular.

En todo caso, la cooperativa mantiene respecto a los aportes sociales, depósitos, ahorros y demás derechos económicos que posean los asociados, un derecho preferencial reservándose la facultad de realizar las compensaciones respectivas. Al retiro o exclusión del asociado y si existen pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa, afectará en forma proporcional y hasta su valor total los aportes sociales a devolver.

PARÁGRAFO: La responsabilidad de cada asociado de la Cooperativa está limitada al valor del patrimonio de sus aportes sociales a capital. La responsabilidad de la cooperativa está limitada al patrimonio social de la misma. En uno y otro caso, se considera como patrimonio los montos contabilizados en el momento de hacer efectiva la responsabilidad

ARTÍCULO 44. RESERVAS PATRIMONIALES:

Las reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes sociales de estos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la Cooperativa y aun en el evento de su liquidación. En todo caso, deberá existir una reserva para proteger los aportes sociales de eventuales pérdidas.

ARTÍCULO 45. FONDOS SOCIALES:

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 35 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

La Cooperativa podrá constituir fondos permanentes o agotables que no se podrán destinar a fines diferentes a aquellos para los cuales fueron creados, ni repartirse entre los asociados en el evento de liquidación. En todo caso deberá existir como mínimo un fondo de educación y otro de solidaridad.

ARTÍCULO 46. FONDO DE EDUCACIÓN:

El fondo de educación no formal tiene por objeto dotar a la cooperativa de recursos económicos para realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial de la cooperativa. El Fondo de Educación formal se aplicará conforme las disposiciones que establezca el Estado.

ARTÍCULO 47 FONDO DE SOLIDARIDAD:

El fondo de solidaridad tiene por objeto facilitar a la cooperativa recursos económicos que le permitan atender necesidades de calamidad, previsión, bienestar, salud y/o seguros para los asociados, su familia y la comunidad en general, en concordancia con el Reglamento que apruebe el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 48: DETERIORO:

Con el fin de fortalecer y consolidar los estados financieros de la entidad Cooperativa y por disposición expresa de la Asamblea General de Asociados, se autoriza la creación de deterioros que no podrán ser destinados a fines diferentes a aquellos para los cuales fueron creados de manera específica.

Igualmente, conforme a las normas del Estado se podrá constituir como mínimo un deterioro general para la protección de la cartera de crédito equivalente al uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de crédito bruta y podrá el Consejo de Administración establecer deterioro general adicional conforme lo señalado por el ente de supervisión.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 36 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 49. AUXILIOS Y DONACIONES:

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la Cooperativa no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudiere existir por estos conceptos no serán repartibles.

ARTÍCULO 50. COSTOS DE LOS SERVICIOS:

Servimcoop cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que a ellos preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando un adecuado margen de intermediación.

ARTÍCULO 51. EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Los estados financieros serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General, junto con las notas de revelación a los estados financieros como parte integrante de los mismos.

ARTÍCULO 52. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES:

Si al finalizar el ejercicio se produjera algún excedente, este será aplicado de la siguiente forma:

- 1) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para la reserva de protección de los aportes sociales;
- 2) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación en los términos que establezca la Ley y
- 3) Un diez por ciento (10%) mínimo para el fondo de Solidaridad.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea General en la siguiente forma:

- 1) Destinándolo a la revalorización de aportes conforme lo disponga la Ley

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 37 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 2) Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
- 3) Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
- 4) Destinándolo a un fondo para amortización de aportes.
- 5) Destinándolo a un fondo para otros fines de destinación específica, orientados principalmente al fomento del deporte, el cuidado del medio ambiente, fuentes hídricas, reforestación, cultura, arte, recreación, la conservación de sitios históricos y de interés público entre otros, que se revierten en bienestar para los asociados y la comunidad en general.

PARÁGRAFO: No obstante, lo previsto en el presente artículo, el excedente de la cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicio anteriores y a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando ésta se hubiere empleado para compensar pérdidas.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 38 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 53. INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS:

La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente.

ARTÍCULO 54. ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye, la reunión de los asociados hábiles o de los delegados hábiles elegidos por éstos.

PARÁGRAFO 1: Son asociados o delegados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas, sociales y las previstas en el Estatuto para con la Cooperativa a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El listado de asociados o delegados hábiles e inhábiles será preparado por la gerencia de la Cooperativa. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los asociados, por cualquiera de los medios electrónicos o tecnológicos de que disponga SERVIMCOOP. Para la publicación de los listados Servimcoop deberá observar lo establecido por la Ley en materia de tratamiento de datos.

PARÁGRAFO 2: Para ser elegido delegado, el asociado deberá haber cumplido los 18 años; sin embargo, Servimcoop incentivará escenarios para arraigar los principios y la filosofía cooperativa, entre los niños y jóvenes que por su edad no puedan participar en estos eventos.

PARÁGRAFO 3: Los asociados mayores de 14 años y menores de 18 años, podrán ejercer el derecho a voto en la jornada de elección de delegados, previo cumplimiento de su condición de habilidad.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 39 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 55. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL:

Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. La extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas.

ARTÍCULO 56. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500), o más del cuarenta por ciento (40%) de éstos, estén domiciliados en diferentes municipios. El número de delegados será de ochenta (80) y el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso deberá asegurar la adecuada información y participación de los asociados. Los delegados serán elegidos para periodos de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

ARTÍCULO 57. CONVOCATORIA:

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria debe hacerla el Consejo de Administración de la Cooperativa dentro del término señalado para ello, en reunión convocada para tal fin, dejando constancia de ello en el acta suscrita por el Presidente y el Secretario debidamente aprobada, indicando la fecha, la hora, el lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que serán objeto de tratamiento y decisión, haciéndola conocer a todos los asociados, o de los delegados según el caso, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita, que será publicada por cualquiera de los medios electrónicos o tecnológicos de que disponga SERVIMCOOP o por otros medios que de acuerdo con las circunstancias especiales se estimen adecuados.

Para Asambleas Extraordinarias se remitirá la misma información y la convocatoria se realizará con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita, que será publicada por cualquiera de los medios electrónicos o

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 40 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

tecnológicos de que disponga SERVIMCOOP o por otros medios que de acuerdo con las circunstancias especiales se estimen adecuados.

PARÁGRAFO 1: La reunión de la Asamblea General convocada, se realizará en el lugar del territorio Nacional Colombiano que determine el Consejo Administrativo de la Cooperativa, donde exista oficina de la misma. En el caso de las asambleas no presenciales se indicará además los medios virtuales o tecnológicos que se utilizarán para la reunión; para las asambleas mixtas se indicará además el lugar y los medios virtuales o tecnológicos que se utilizarán para la reunión.

PARÁGRAFO 2: Cuando en la Asamblea General de Delegados se incluya la elección de miembros de órganos de administración, vigilancia y control con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, Servimcoop establecerá políticas, de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

PARÁGRAFO 3: La condición de habilidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, parágrafo 1, del presente Estatuto. Sin embargo, previo a la celebración de la Asamblea General, la Cooperativa informará a los asociados o delegados que resulten inhábiles sobre esta condición, las razones que la originaron, los efectos que les representa y los mecanismos con los que cuentan para superarla.

Los asociados podrán subsanar la causal de inhabilidad dentro del término que se establezca en la convocatoria, mediante los mecanismos dispuestos para tal fin. Así mismo, podrán presentar reclamación ante la Junta de Vigilancia dentro del plazo señalado para tal efecto, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 58: DERECHO DE INSPECCIÓN:

Los asociados o delegados convocados a Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentará a consideración de ellos.

ARTÍCULO 59. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL:

Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. En caso de que el Consejo de Administración no

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 41 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

produzca la convocatoria y en consecuencia no se pueda realizar la Asamblea General dentro del término establecido en la ley y el estatuto, se procederá así:

- 1) La Junta de Vigilancia mediante comunicación suscrita por sus miembros principales dirigida al Consejo de Administración indicará la circunstancia presentada y solicitará al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General.
- 2) Recibida la solicitud por el Consejo de Administración, este organismo dispondrá de un término de diez (10) días calendarios para decidir.
- 3) Si la decisión del Consejo es afirmativa comunicará por escrito a la Junta de Vigilancia, en tal sentido, indicará la fecha, hora, lugar y objeto de la Asamblea sin que pueda transcurrir un período superior a treinta (30) días calendario entre las fechas de comunicación de su decisión a la Junta de Vigilancia y la escogida para la celebración de la Asamblea, señalando que se convoca por el Consejo de Administración a solicitud de la Junta de Vigilancia.
- 4) En caso de que la decisión sea negativa, o no responda la solicitud de la Junta de Vigilancia dentro del término atrás citado, este organismo procederá directamente a convocar a la Asamblea General, cumpliendo las normas y procedimientos pertinentes. En este caso enviará copia de la convocatoria al organismo del Estado que ejerce su inspección y vigilancia.

En caso de que se presente la circunstancia anotada anteriormente y tampoco convoque la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un número no inferior al quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, podrá actuar para efecto de la convocatoria, aplicando el siguiente procedimiento:

- 1) Se producirá comunicación escrita por los asociados indicando su documento de identidad y sus nombres, en número no inferior al indicado, con destino a la Junta de Vigilancia, solicitándole que actúe de conformidad o como se establece en el presente artículo. En este caso la Junta de Vigilancia traslada al Consejo de Administración la solicitud de los asociados.
- 2) A partir de lo anterior se sigue el mismo procedimiento indicado anteriormente. No obstante, si la Junta de Vigilancia no actúa de acuerdo con el procedimiento indicado o desatienda la solicitud de los asociados, estos o el Revisor Fiscal procederán directamente a convocar la Asamblea, previa comunicación de tal hecho al organismo de gobierno que ejerce la inspección y vigilancia.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 42 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

PARÁGRAFO: Se deberá entender asociados o delegados según el caso.

ARTÍCULO 60. NORMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL:

En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- 1) Las reuniones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elige de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En el caso de las asambleas no presenciales se realizarán por el medio virtual o tecnológico señalado en la convocatoria; las asambleas mixtas se realizarán en el lugar y por el medio virtual o tecnológicos indicado en la convocatoria.
- 2) El quórum de la Asamblea General lo constituye más de la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa, esto es, diez (10) asociados. En la Asamblea General de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.
- 3) Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. La reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.
- 4) Cada Asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados o delegados convocados no podrán delegar la representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa participarán en la Asamblea por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe mediante el correspondiente poder debidamente autenticado.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 43 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 5) La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante el procedimiento de listas o planchas y el sistema a aplicar será el cociente electoral, será obligatorio presentar la plancha con el mismo número de principales y suplentes. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será la mayoría absoluta.
- 6) Lo ocurrido y aprobado en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de las actas y cada acta se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: número del acta, lugar, fecha y hora de reunión. En el caso de la asamblea no presencial se deberá indicar los medios tecnológicos o virtuales utilizados para la reunión; en las asambleas mixtas se deberá indicar el lugar y los medios tecnológicos utilizados para la reunión.; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados asistentes y número de los convocados, el orden del día y los asuntos sometidos a decisión; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, nulos y las abstenciones, los salvamentos de votos; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.
- 7) El estudio y la aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior estará a cargo de la Comisión de revisión y de aprobación del Acta compuesta por tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrado por la dicha instancia administrativa, quienes en asocio del presidente y del secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos. En el caso de las asambleas no presenciales o mixtas el acta también será firmada por el Representante Legal.

PARÁGRAFO: Servimcoop establecerá políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en Asamblea General, estableciendo canales de comunicación para informar al respecto a la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General de la Cooperativa ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
- 2) Interpretar y reformar el estatuto de la Cooperativa.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 44 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

- 3) Examinar los informes de los órganos de Administración y vigilancia de la Cooperativa.
- 4) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio de la Cooperativa.
- 5) Destinar los excedentes del ejercicio económico de la Cooperativa conforme a lo previsto en la ley y el estatuto.
- 6) Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados de la Cooperativa.
- 7) Aprobar la creación de reservas y fondos especiales para los fines determinados por la Ley.
- 8) Elegir los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia de la Cooperativa.
- 9) Elegir los miembros del Comité de Apelaciones de la Cooperativa y sus suplentes.
- 10) Elegir el Revisor Fiscal de la Cooperativa, sus suplentes y fijar su remuneración.
- 11) Conocer el grado de responsabilidad de las actuaciones de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal de la Cooperativa y si es del caso proceder a quitarles la investidura y recomendar al Consejo de Administración de la Cooperativa, la sanción para que éste adelante el proceso respectivo.
- 12) Decidir sobre los posibles conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal de la Cooperativa y tomar las medidas del caso.
- 13) Acordar la disolución, fusión, incorporación, especialización, conversión, transformación, escisión y la cesión de activos, pasivos y contratos, de conformidad con las normas vigentes.
- 14) Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
- 15) Aprobar y modificar el código de ética y buen gobierno.
- 16) Nombrar la Comisión de revisión y de aprobación del Acta.
- 17) Aprobar las retribuciones de los miembros de las instancias administrativas y de Control Social, así como de los comités por asistencia a sesiones.
- 18) Aprobar su propio reglamento.
- 19) Las demás que le señale la ley.

ARTÍCULO 62. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente de la Cooperativa y de administración superiores de los negocios, subordinados a las directrices y

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 45 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

políticas de la Asamblea General integrados por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea para periodo de dos (2) años sin perjuicio de ser reelegidos por máximo un período o removidos libremente por ésta.

PARÁGRAFO 1: Ningún asociado podrá pertenecer al Consejo de Administración y/o Junta de Vigilancia por más de dos (2) períodos consecutivos.

PARÁGRAFO 2: Entiéndase por período al tiempo comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias y hasta tanto sea registrada oficialmente la elección de los nuevos directivos. En todo caso, para los consejeros se entenderá en ejercicio de sus funciones y responsabilidades, una vez cumpla con la posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria o la instancia que el Estado determine, esta calidad la ejercerá hasta que sea reemplazado, cuando renuncie o por fallecimiento, en dichos eventos su vacante principal será sustituida mediante elección, en sesión de la asamblea general de delegados.

ARTÍCULO 63. CALIDADES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Para aspirar a ser miembro del Consejo de Administración de SERVIMCOOP se requieren las siguientes calidades:

- 1) Acreditar con certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal un mínimo de cincuenta (50) horas en temas relacionados con la actividad financiera y asuntos propios del objeto social de la Cooperativa.
- 2) No haber sido sancionado por ningún organismo Gubernamental y/o por la superintendencia de control y vigilancia y no haber sido condenado penalmente, excepto por delitos de naturaleza culposa.
- 3) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración de Servimcoop, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo de administración y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- 4) No encontrarse inmerso en procesos de cobro coactivo.
- 5) Autorizar su consulta ante las centrales de riesgo y no registrar reportes negativos por mora en centrales de información financiera. En caso de existir justificación será evaluada por la Junta de Vigilancia.
- 6) No registrar deudas en mora con instancias estatales.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 46 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 7) No haber sido retirado como empleado de la Cooperativa por mala conducta o por habersele cancelado el contrato en forma unilateral por parte de la misma, por irregularidades cometidas en desarrollo de sus funciones o malos manejos de los recursos.
- 8) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como asociado de la Cooperativa.
- 9) Acreditar los requisitos señalados por el ente de supervisión y demás normatividad vigente. Respecto de este requisito con la convocatoria se informarán los requisitos exigidos por el ente de supervisión y la normatividad vigente, el cumplimiento de los mismos deberá ser verificado por la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo de Administración, tanto principales como suplentes, deben posesionarse ante la entidad de Inspección y Vigilancia.

PARÁGRAFO 2: Es requisito al momento de la postulación, la manifestación expresa por escrito del candidato de que conoce las funciones, los deberes, incompatibilidades, inhabilidades, conflictos de interés y las prohibiciones establecidas para el cargo en la normatividad vigente y los Estatuto de Servimcoop.

PARÁGRAFO 3: El aspirante al cargo de consejero deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas, al momento de su postulación, de la elección y durante el período para el que fue elegido para el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO 4: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

ARTÍCULO 64. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Consejo de Administración se instalará en la siguiente sesión ordinaria, cumplida su inscripción oficial o posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y el correspondiente registro ante la Cámara de Comercio y elegirá entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidente y elegirá un secretario.

PARÁGRAFO 1: Los consejeros electos podrán ejercer el cargo una vez autorizada su posesión por el ente de supervisión sin perjuicio de que se deba realizar su registro ante la Cámara de Comercio.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 47 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

En caso de que en la misma fecha el ente de supervisión no posea a la totalidad de los consejeros electos, para efectos del ejercicio del cargo, se tendrá en cuenta para los consejeros salientes su fecha de iniciación en el ejercicio del cargo, siendo procedente que se reemplace a los consejeros salientes teniendo en cuenta la antigüedad en el ejercicio del cargo, saliendo primero el más antiguo y así sucesivamente.

En caso de que los consejeros salientes se hayan inscrito en la misma fecha se podrá llegar a un acuerdo entre los consejeros salientes o en caso de no existir acuerdo se procederá a realizar un sorteo

ARTÍCULO 65. SESIONES – CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este evento, la convocatoria a reunión podrá hacerla el presidente, el Gerente o tres miembros principales por decisión propia a petición de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal de la Cooperativa.

PARÁGRAFO: En razón a la responsabilidad que les asiste a los consejeros, la entidad reconocerá y pagará a manera de retribución por cada sesión ordinaria o extraordinaria hasta el equivalente al veinticinco por ciento (25%) por ciento del salario mínimo legal mensual vigente, para los miembros principales o suplente que ejerzan como principal en ausencia temporal o absoluta del principal, habilitado del Consejo de Administración, independiente del municipio donde se desarrolle la sesión.

En caso de citar a los suplentes para que participen en las sesiones en calidad de invitados se reconocerá el diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente. Los gastos de transporte y manutención se pagarán según la tarifa de viáticos dispuesta por la Cooperativa.

ARTÍCULO 66. REGLAMENTO:

En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 48 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

como éstos deben ser integrados y en fin todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTÍCULO 67 CONSEJEROS DIMITENTES:

Será considerado dimitente, todo miembro del Consejo de Administración que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada, a juicio del mismo Consejo de Administración o aquel que faltará a 50% de las reuniones convocadas durante un (1) año.

ARTÍCULO 68. CONSEJEROS SUPLENTES:

Los miembros suplentes del Consejo de Administración en forma personal asistirán en lugar de los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, previa citación por parte del Consejo de Administración. El suplente podrá ejercer como consejero principal siempre que sea elegido por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Son funciones del Consejo de Administración.

- 1) Adoptar Su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
- 2) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- 3) Aprobar los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los Asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa.
- 4) Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
- 5) Reglamentar el Estatuto y expedir las Reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surja de la prestación de los mismos.
- 6) Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración y fijar las pólizas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
- 7) Nombrar y remover al Gerente y fijarle su remuneración.
- 8) Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 49 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Cooperativa.

- 9) Examinar los informes que le presenten la Gerencia, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia y pronunciarse sobre ellos.
- 10) Examinar, aprobar o improbar en primera instancia los estados financieros que se sometan a su consideración, así como el proyecto de distribución de excedentes, para posteriormente ser sometidos a la determinación por parte de la Asamblea General de Delegados.
- 11) Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
- 12) Ratificar sobre el ingreso o retiro de asociados.
- 13) Decretar su exclusión o suspensión.
- 14) Promover el ingreso mediante la adopción de planes especiales
- 15) Elegir el Comité de Educación, así como otros especiales que sean de su competencia y designar los miembros de los mismos.
- 16) Nombrar y remover al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- 17) Pronunciarse sobre los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, así como hacer las recomendaciones a que haya lugar, en atención a las disposiciones legales relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 18) Pronunciarse sobre los informes presentados por la Gerencia General, la Revisoría Fiscal y el Control Interno, así como hacer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones efectuadas en dichos informes.
- 19) Crear y reglamentar las sucursales, oficinas, agencias o cualquier otro tipo de canal transaccional conforme a las disposiciones legales.
- 20) Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.
- 21) Aprobar los manuales, políticas, reglamentos y demás normativas necesarias para el desarrollo de sus operaciones, así como para la operación de los diferentes comités.
- 22) Aprobar los créditos dentro del nivel de facultades establecido y los créditos tramitados por los Privilegiados, conforme lo dispuesto por la Ley.
- 23) Convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea.
- 24) Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
- 25) Aprobar las líneas de crédito y los productos de ahorros, así como las tasas activas de crédito y las pasivas aplicables a las captaciones.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 50 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

- 26) Aprobar el nivel de atribuciones de crédito para las diferentes instancias con poder de decisión. De igual forma, crear las instancias decisorias de crédito.
- 27) Reglamentar la forma de elección de los delegados a la Asamblea al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 79 de 1988.
- 28) Aprobar el plan de direccionamiento o plan estratégico
- 29) Evaluar anualmente a los miembros del Consejo de Administración, gerente general, suplente del gerente general, miembros de los diferentes comités establecidos y el oficial de cumplimiento. Para ello establecerá el reglamento, metodología y procedimiento que permita alcanzar el objetivo.
- 30) Aprobar la baja en cuentas de cartera de créditos.
- 31) Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR, SARC, SARO, SARL, SARM y SARLAFT.
- 32) Constituir el Comité de Riesgos.
- 33) Constituir el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez.
- 34) Velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas
- 35) Aprobar por mayoría de votos el informe de gestión.
- 36) Adoptar, comunicar, poner en práctica y mantener vigente el Código de Ética y Buen Gobierno.
- 37) Establecer las políticas, procedimientos y reglas para prevenir y sancionar conflictos de interés.
- 38) Establecer las políticas de información para divulgar los perfiles de los candidatos a órganos de administración y control, con anterioridad a la elección.
- 39) Adoptar las políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea.
- 40) En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre la Cooperativa, no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités especiales nombrados por este organismo.

PARÁGRAFO 2: En la estructura administrativa y en la planta de personal que adopte el Consejo de Administración, se establecerá la denominación de los funcionarios de la Cooperativa que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de la entidad, así como para la dirección de sucursales y agencias y se determinará a quien corresponda su nombramiento. Los requisitos para la selección y nombramiento, las funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 51 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

serán determinados en forma individual o en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.

PARÁGRAFO 3: El Consejo de Administración podrá solicitar apoyo o asesoría en los comités establecidos o con personal o firmas especializadas en los temas.

ARTÍCULO 70. GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:

El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los funcionarios. Será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Responderá ante el Consejo de Administración y la Asamblea General por la marcha de Servimcoop.

ARTÍCULO 71. REQUISITOS PARA SER GERENTE:

El aspirante a Gerente General de SERVIMCOOP deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) Tener probada formación académica técnica o profesional en áreas como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines, así como idoneidad y experiencia mínima de cinco (5) años, en el desempeño eficiente de cargos gerenciales o directivos en entidades dedicadas a la economía solidaria preferiblemente en Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- 2) No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa o judicialmente por autoridad competente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- 3) Acreditar como mínimo cincuenta (50) horas de formación y capacitación en asuntos cooperativos.
- 4) Acreditar experiencia en las áreas administrativa y financiera.
- 5) No tener nombramiento vigente como integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia en la Cooperativa, o en tal caso, haberle sido aprobada la renuncia por el mismo organismo que lo nombró y no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas legales vigentes y en el presente estatuto.
- 6) Las demás que el Consejo de Administración considere convenientes para asegurar la buena marcha de la Cooperativa.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 52 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

PARÁGRAFO 1: El Gerente General deberá tomar posesión de su cargo ante la entidad de inspección y Vigilancia, sin perjuicio de realizar el registro ante la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO 2: El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 3: El Consejo de Administración verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, atendiendo los procedimientos de calificación del perfil, conforme a la reglamentación interna.

ARTÍCULO 72. SUPLENCIA DEL GERENTE GENERAL:

El Consejo de Administración nombrará el(los) Gerente(s) Suplente(s) o Representante(s) Legal(s) Suplente(s), con las mismas calidades del Gerente principal, el(los) cual(es) lo reemplazará en sus ausencias temporales o accidentales. De la misma forma podrá(n) ser nombrado(s) por delegación cuando el gerente principal lo requiera, éste(os) responderá(n) de acuerdo a su nombramiento.

PARÁGRAFO 1: El Gerente.(s) suplente(s), tendrá(n) el carácter de permanente hasta tanto no se le revoque su nombramiento por el competente.

PARÁGRAFO 2: Las suplencias del gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del consejo de administración o de la junta de vigilancia.

ARTÍCULO 73. FUNCIONES DE GERENTE:

Son Funciones del Gerente:

- 1) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa la prestación de servicios, desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- 2) Presentar el informe de gestión al consejo de administración disponiendo de elementos de comunicación que permita que dicha instancia administrativa disponga de la información con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión.
- 3) Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 53 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

- 4) Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector Cooperativo.
- 5) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
- 6) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración. Realizar las aperturas de cuentas y productos de captación en entidades del sector financiero, necesarias para el cumplimiento del objeto social o exigencias de Ley.
- 7) Celebrar los contratos relacionados con la compra, venta, constitución, ampliación y cancelación de garantías admisibles sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto determine el Consejo de Administración
- 8) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
- 9) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
- 10) Contratar a los trabajadores para los diferentes cargos dentro de la Cooperativa de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
- 11) Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos.
- 12) Rendir periódicamente al Consejo de Administración informe relativos al funcionamiento de la cooperativa.
- 13) Hacer el seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Control Interno y Revisoría Fiscal y a los requerimientos que haga el ente de Supervisión y Control del Estado.
- 14) Presentar el informe de gestión.
- 15) Certificar y suscribir los estados financieros básicos de SERVIMCOOP.
- 16) Informar mensualmente al Consejo de Administración, las concentraciones individuales que superen el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, independientemente del tipo de garantía.
- 17) Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR, SARC, SARO, SARL, SARM y SARLAFT.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 54 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

18) Presentar a la asamblea de manera anual un informe de la ejecución presupuestal de los fondos sociales.

19) Las demás que le asigne el Consejo de Administración y las que la ley contemple.

PARÁGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

ARTÍCULO 74. COMITÉS:

La Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente podrán crear los comités que consideren necesarios. En todo caso, habrá un comité de educación, de solidaridad, de promoción social, de crédito, de normalización de cartera, de tecnología, de compras, de riesgo, de riesgo de liquidez y cualquier otro comité que señale la normatividad vigente o que sea necesario, de tratamiento de datos, los exigidos por el Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo, entre otros, cuya constitución, integración y funcionamiento reglamentará el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: SERVIMCOOP reconocerá la suma equivalente al cinco (5%) del salario mínimo legal mensual vigente, para los miembros de los diferentes comités que operen en la cooperativa, exceptuando del pago a las personas que tengan la calidad de empleados de Servimcoop. Los gastos de transporte y manutención se pagarán según la tabla de viáticos vigente.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 55 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO VIII VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 75 ÓRGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO:

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, ésta contará para su fiscalización con una Junta de Vigilancia, un Revisor Fiscal y un área de control interno.

ARTÍCULO 76. JUNTA DE VIGILANCIA:

La Junta de Vigilancia es un organismo que ejercerá funciones de autocontrol teniendo a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y responderá ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y el presente estatuto.

En desarrollo del Control Social, a la Junta de Vigilancia le corresponderá ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los deberes y derechos de los asociados.

PARÁGRAFO: Para efecto del corte del período, reelección, dimitencia, calidades y posesión le será aplicable a los miembros de la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente estatuto.

ARTÍCULO 77: CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

Para aspirar a ser miembro de la Junta de Vigilancia de SERVIMCOOP se requieren las mismas calidades que para ser miembro del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1: Es requisito al momento de la postulación, la manifestación expresa por escrito del candidato de que conoce las funciones, los deberes, incompatibilidades, inhabilidades, conflictos de interés y las prohibiciones establecidas para el cargo en la normatividad vigente y los Estatuto de Servimcoop.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 56 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

PARÁGRAFO 2: El aspirante al cargo de miembro de la Junta de Vigilancia deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas, al momento de su postulación, de la elección y durante el período para el que fue elegido para el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO 3: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

ARTÍCULO 78. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

La Junta de vigilancia, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por unanimidad y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

PARÁGRAFO: En razón a la responsabilidad que les asiste a los miembros de la Junta de Vigilancia, la entidad reconocerá y pagará a manera de retribución por cada sesión ordinaria o extraordinaria hasta el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal mensual vigente, para los miembros principales o suplente que ejerzan como principal en ausencia temporal o absoluta del principal, independiente del municipio donde se desarrolle la sesión. En caso de citar a los suplentes para que participen en las sesiones en calidad de invitados se reconocerá el diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente. Los gastos de transporte y manutención se pagarán con la presentación de las correspondientes facturas o soportes que los sustenten.

ARTÍCULO 79: INSTALACIÓN:

La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su nombramiento en la Asamblea General, elegirá entre sus miembros un presidente, vicepresidente y secretario.

ARTÍCULO 80. REGLAMENTO:

En el Reglamento de la Junta de Vigilancia se determinará entre otros aspectos, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 57 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, los requisitos mínimos de las actas, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 81. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- 1) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las normas legales, estatutarias de la Cooperativa y reglamentarias del área del cooperativismo y en especial a los principios Cooperativos vigentes y demás normas concordantes.
- 2) Hacer seguimiento a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal de la Cooperativa, con el fin de verificar la atención y la resolución de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar.
- 3) Adelantar las investigaciones a los asociados que lo ameriten, las cuales llevará a cabo respetando el régimen de sanciones, causales y procedimientos, referido en la Ley 79 de 1988, observando el debido proceso en el que se encuentra inmerso el derecho a la defensa. Por lo tanto, en las investigaciones internas que se adelanten en la Cooperativa, se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazo razonable para cada una de ellas:
 - Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma.
 - Pliego de cargos al investigado donde deben señalarse las normas presuntamente violadas.
 - Notificación del pliego de cargos.
 - Descargos del investigado.
 - Práctica de pruebas.
 - Traslado con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.
 - Notificación de las sanciones por parte del órgano competente.
 - Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
 - Resoluciones por parte de las instancias competentes de los recursos interpuestos.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 58 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

- 4) Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el estatuto y Reglamentos.
- 5) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar por que el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- 6) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados.
- 7) Acompañar si se requiere a los asociados en los casos del derecho de inspección, velando por que se cumpla lo dispuesto en el Estatuto y el correspondiente reglamento.
- 8) Rendir los informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- 9) Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto.
- 10) Expedir su propio reglamento.
- 11) Evaluar anualmente a los miembros de la Junta de vigilancia. Establecer la reglamentación y procedimiento y metodología para el cumplimiento del propósito.
- 12) Velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas.
- 13) Hacer seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-Empresarial - PESEM, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación y presentar el seguimiento realizado a la asamblea
- 14) Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR, SARC, SARO, SARL, SARM y SARLAFT.
- 15) Las demás que le asigne la ley, el presente estatuto y la reglamentación Cooperativa, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 1: Cuando la Junta de Vigilancia se rehusare a la verificación de los asociados hábiles o a la publicación de la lista correspondiente, esta función será desempeñada por una comisión integrada por dos (2) miembros del Consejo de

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 59 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

Administración y el Revisor Fiscal, previa información a la entidad estatal de supervisión.

PARÁGRAFO 2: La Junta de Vigilancia ejercerá el control social de la Cooperativa y deberá tener las características de ser un ente interno y técnico.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de la dimitencia se aplicará lo dispuesto para el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 82: REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por incurrir en las mismas causales definidas para los miembros del Consejo de Administración. En este caso el órgano encargado de decretar la remoción será competencia exclusiva de la Asamblea General

ARTÍCULO 83. COMITÉ DE APELACIONES:

Estará integrado por tres (03) asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, estos serán elegidos por la Asamblea General de la Cooperativa, para un periodo de dos (02) años.

Las decisiones que tome el comité de apelaciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, pero cuando la sesión estuviere conformada por sólo dos (02) de sus integrantes, las decisiones serán adoptadas por unanimidad.

El comité de apelaciones será el encargado de resolver los recursos de apelación dentro de los procesos sancionatorios.

Los integrantes de este comité pueden ser reelegidos dentro del desarrollo de la Asamblea General, máximo por dos periodos consecutivos.

Para ser integrante del Comité de Apelaciones, se deberá tener formación y capacitación en asuntos del cooperativismo o en su defecto experiencia en el área administrativa y/o del cooperativismo, tener una antigüedad mínima de dos (02) años como asociado activo de la Cooperativa y ser una persona con un reconocimiento social honorable y ético. El comité de Apelaciones sesionará cuando las circunstancias lo ameriten y dejará constancia en el acta respectiva.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 60 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

PARÁGRAFO: Los períodos que hacen relación a ser miembro del Comité de Apelaciones de la Cooperativa, no se tendrán en cuenta para los períodos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o cualquier otro estamento de la Cooperativa, por tal razón dichos períodos del Comité de Apelaciones, son totalmente independientes de los demás.

ARTÍCULO 84. REVISOR FISCAL:

La fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente la cual deberá ser una persona jurídica, esta podrá ser reelegida hasta por (2) dos periodos de dos (2) años, pero deberá existir rotación cada período de las personas designadas por ella como revisor fiscal principal y suplente. El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado a través de Contador Público con matrícula vigente, por organismos cooperativos, por instituciones auxiliares del cooperativismo o por sociedades de contadores y revisores fiscales

PARÁGRAFO 1: La aplicación de rotación de cada periodo para los revisores fiscales (principal y suplente) aplicará aun cuando se cambie de Revisoría Fiscal como persona Jurídica.

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado los dos (2) períodos por parte de la revisoría fiscal persona jurídica, esta podrá retomar su postulación dejando como mínimo un (1) periodo de receso

PARÁGRAFO 3: Para efectos del periodo del Revisor Fiscal se dará aplicación a lo establecido en el artículo 63 del presente estatuto, parágrafo 2. El Revisor Fiscal deberá posesionarse ante el Organismo de Inspección y Vigilancia, previo al desarrollo de sus funciones y responsabilidades, sin perjuicio de su registro ante la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO 4: El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que por acción u omisión ocasione a la Cooperativa, a los asociados y a los terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 5: El revisor fiscal no podrá prestar a Servimcoop servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 61 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

PARÁGRAFO 6: No podrán desarrollar la responsabilidad como Revisores Fiscales de Servimcoop, quienes:

- Tengan la calidad de asociado de Servimcoop.
- Estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consorcios o sociedades integradas por el Representante Legal y funcionarios de Servimcoop.
- Desempeñen en Servimcoop cualquier otro cargo.

Al Revisor Fiscal se le aplicará el régimen de incompatibilidades y responsabilidades previstas en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por parte de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones del estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea, al Consejo de Administración, al Gerente, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa en el desarrollo de sus actividades.
- 3) Velar por que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
- 4) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
- 6) Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 62 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

vigentes y la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Entidad que haga sus veces.

- 7) Autorizar con su firma, todos los estados financieros y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, a la Asamblea General o a la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Entidad que haga sus veces.
- 8) Rendir a la Asamblea un informe de sus actividades, certificando el balance presentado a ésta, pudiendo efectuar, si lo considera necesario, o si la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
- 9) Colaborar con la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Entidad que haga sus veces y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados Esta función es extensiva a la presentación de informes a las demás instancias del Estado.
- 10) Convocar a Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto por la ley y el Estatuto.
- 11) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o autoridad competente las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo que detecte en cumplimiento de sus funciones
- 12) Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR, SARC, SARO, SARL, SARM y SARLAFT.
- 13) Aplicar las NIA en cumplimiento de las responsabilidades contenidas en los artículos 207 numeral 7 y 208 del Código de Comercio, en relación con el dictamen de los estados financieros, y aplicar las ISAE en desarrollo de las responsabilidades señaladas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea y con la evaluación de control interno.
- 14) Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley y el estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con el Control Interno o Auditoría Interna y la Junta de Vigilancia.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 63 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

PARÁGRAFO 2: La Asamblea General evaluará el desempeño del Revisor Fiscal para determinar su rotación o permanencia de la instancia de control y vigilancia externa.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 64 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO IX INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RELACIONES ENTRE INSTANCIAS DE SERVIMCOOP

ARTÍCULO 86. PROHIBICIONES:

A Servimcoop no le será permitido:

- 1) Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- 2) Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones, o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
- 3) Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencia a una porción cualquiera a los aportes sociales.
- 4) Conceder a sus Administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
- 5) Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el presente estatuto. 6- Transformase en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 87. INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

- 1) Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente, los directores de oficina o agencia Jefes de área y demás funcionarios de Servimcoop, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- 2) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de SERVIMCOOP en calidad de empleado o de asesor.
- 3) Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría en la Entidad.
- 4) Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 65 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Gerente General o representante legal o secretario general de SERVIMCOOP no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la misma.

PARÁGRAFO 1. El funcionario que se postule a cargos de elección popular en el sector público debe hacer dejación de su cargo en Servimcoop.

PARÁGRAFO 2: CONFLICTO DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, bien sea por amistad o enemidad, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

CAUSALES QUE GENERAN CONFLICTOS DE INTERÉS:

- 1) Votar en asuntos que sean directamente relacionados con la persona que ejerce como integrante del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y demás Comités.
- 2) Tener un interés particular directo o indirecto, en temas que sean sometidos a su consideración, en razón del ejercicio del cargo.
- 3) Que el integrante del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Comités de Apoyo, tenga parentesco hasta cualquier grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con la persona sobre la cual se someterá a consideración una decisión.
- 4) Que el integrante del Consejo de Administración o el Gerente, sea socio, accionista o asociado a una persona jurídica, con la cual se suscribirá un contrato, convenio o cualquier otro tipo de relación comercial.
- 5) Las demás que se enmarquen dentro de la definición de conflicto de interés prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 88. CRÉDITOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y GERENTE Y SUS FAMILIARES:

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 66 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

- 1) Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- 2) Miembros del Consejo de Administración.
- 3) Miembros de la Junta de Vigilancia.
- 4) Representante Legal.
- 5) Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia.
- 6) Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTÍCULO 89. LIMITACIÓN DE VOTO:

Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de la Cooperativa, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 90 INCOMPATIBILIDAD LABORAL:

Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán entrar a desempeñar un cargo de administración en la Cooperativa mientras que estén actuando como tales.

ARTÍCULO 91. LIMITES A LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:

Ningún asociado podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa, ni más de cuarenta y nueve por ciento (49%) tratándose de personas jurídicas.

PARÁGRAFO: Esta condición no opera cuando se trate de la participación en aportes sociales de Servimcoop por parte del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas Fogacoop.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 67 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

ARTÍCULO 92. INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS:

Los Reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagran para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la Cooperativa.

ARTÍCULO 93. INDEPENDENCIA DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN:

El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia actuarán de manera independiente y exclusivamente bajo el cumplimiento de las funciones que corresponden a cada órgano.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 68 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO X RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

ARTICULO 94. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REVISOR FISCAL Y LA JUNTA DE VIGILANCIA:

Anualmente deberá ser evaluado el desempeño de los integrantes del Consejo de Administración, Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia, para hacer el debido seguimiento a la labor desarrollada por estas instancias en el ejercicio anual, esto permitirá aplicar correctivos, establecer planes de capacitación, hacer los llamados de atención.

En los correspondientes informes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se informará sobre esta labor.

El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento y los mecanismos que se utilizarán para la práctica de la evaluación.

ARTÍCULO 95. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES:

- 1) La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente o mandatario de la Cooperativa, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.
- 2) Servimcoop, sus asociados, funcionarios y administradores son responsables por los actos de acción y omisión contrarios a las normas legales y se harán acreedores a las sanciones previstas en este estatuto o la ley, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones en virtud de la vigilancia y control estatal.
- 3) Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa serán responsables por la violación de la ley, el estatuto o los reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.
- 4) La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita al monto de sus aportes sociales pagados o que

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 69 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por ella, desde el momento de su ingreso y las existentes a la fecha de su retiro, exclusión fallecimiento o disolución.

- 5) Servimcoop, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados, por actos de omisión o extralimitaciones o abusos de autoridad con los cuales en ejercicio de sus funciones haya perjudicado al patrimonio y al prestigio de la Cooperativa, con el objeto de seguir los perjuicios causados.
- 6) Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente de Servimcoop se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona o de terceros en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses salvo autorización expresa de la Asamblea General.

ARTÍCULO 96. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS:

Al retiro, exclusión o fallecimiento del asociado y si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con la reserva, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver.

ARTÍCULO 97. GARANTÍA PREFERENCIAL A FAVOR DE LA COOPERATIVA SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS ASOCIADOS:

Los aportes sociales y demás derechos económicos que posee el asociado en la Cooperativa quedan preferentemente afectados desde su origen a favor de la misma y como garantía de las obligaciones que contraiga con ella, la cual se reserva el derecho de hacer las compensaciones respectivas de conformidad con la ley y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 98. GARANTÍAS ADMISIBLES:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de asociados con la Cooperativa, podrán exigir

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 70 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

garantías admisibles que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 71 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO XI DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.

ARTÍCULO 99. JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES:

En caso de conflicto entre la Cooperativa y sus asociados, o entre éstos, por causa o con ocasión de la actividad social, las diferencias serán sometidas a una junta de conciliación o amigables componedores y en su defecto a un tribunal arbitramento, dando cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto en las normas vigentes sobre proceso arbitral en la legislación civil. No obstante, los procesos de ejecución, quedarán exceptuados de las disposiciones contenidas en este capítulo.

ARTÍCULO 100. ACTUACIONES DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES:

Antes de hacer uso del arbitramento previsto en el artículo precedente las diferencias o conflictos que surjan entre la cooperativa y sus asociados, por causa o con ocasión de la actividad propia del mismo se llevarán a una junta de amigables componedores, que actuará de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes numerales.

- 1) La Junta de amigables componedores, no tendrá un carácter permanente, si no accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración. Para la conformación de la Junta de amigables componedores se procederá así: Si se trata de diferencias surgidas entre la Cooperativa y uno o varios de los asociados, éstos elegirán un amigable componedor y el Consejo de Administración designará otro. Ambos de común acuerdo por las partes.

Los amigables componedores designarán el tercero si dentro de los tres (3) días siguientes a la designación no hubiere acuerdo, el tercer (3) amigable componedor será nombrado por el organismo de inspección y vigilancia, si se llegare a un acuerdo, se tomará cuenta de ello en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes. Si los componedores no concluyen un acuerdo, tal circunstancia se hará constar en un acta y la controversia pasará a conocimiento del tribunal de arbitramento.

- 2) Al solicitar la amigable composición las partes interesadas, mediante memorial dirigido al Consejo de Administración. Indicarán el nombre del amigable

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 72 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

componedor acordado por las partes y señalarán el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.

- 3) Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo, de común acuerdo con la otra parte. Una vez aceptado el cargo los amigables componedores deben actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su encargo terminará diez (10) días hábiles después de indicar su actuación, salvo prórroga que les conceda las partes. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores, obligan a las partes.
- 4) Los puntos no resueltos a través de la Junta de amigables componedores se resolverán por arbitramento, siguiendo el procedimiento establecido por disposiciones vigentes sobre el proceso arbitral en la legislación civil.

PARÁGRAFO: Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados de la Cooperativa.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 73 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO XII FUSIÓN, INCORPORACIÓN, INTEGRACIÓN, CONVERSIÓN, ESPECIALIZACIÓN, SESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS.

ARTÍCULO 101. CONVERSIÓN:

Servimcoop solicitará autorización, previa decisión de la Asamblea General, para convertirse en Cooperativa Financiera cuando se den las condiciones establecidas en la ley para tal efecto.

ARTÍCULO 102. CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS:

Servimcoop por disposición de la Asamblea General podrá ceder la totalidad de sus activos y pasivos, así como de los contratos que les haya dado origen, con sujeción a las normas vigentes para este caso.

ARTÍCULO 103. INCORPORACIÓN:

La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra cooperativa de objeto social común o complementario; adoptando su denominación quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

ARTÍCULO 104. INTEGRACIÓN:

Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa por decisión de su Consejo de Administración podrá afiliarse a formar parte de la constitución del organismo Cooperativo de primer y segundo grado e instituciones auxiliares del Cooperativismo.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 74 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO XIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 105. DISOLUCIÓN:

La Cooperativa podrá disolverse:

- 1) Por acuerdo voluntario de los asociados.
- 2) Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- 3) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- 4) Por fusión o incorporación a otra cooperativa.
- 5) Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
- 6) Porque los medios que emplean para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o al espíritu del Cooperativismo.

ARTÍCULO 106. LIQUIDACIÓN:

Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales y si quedare algún remanente, éste será transferido a entidades privadas sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social, por la Asamblea General de asociados o delegados que esté actuando en ese momento y que preferentemente benefician a la base social de la Cooperativa. En su defecto se trasladará a un fondo para investigación Cooperativa administrado por un organismo cooperativo de tercer grado, en todo caso de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO: En el caso de liquidación de la cooperativa, el liquidador procederá a los pagos teniendo en cuenta las siguientes prioridades: 1. Gastos de la liquidación. 2. Salarios y prestaciones sociales causadas al momento de disolución. 3. Obligaciones fiscales 4. Obligaciones financieras hipotecarias y prendarias 5. Obligaciones con terceros 6. Aportes sociales de los asociados Los ahorros captados de los asociados no hacen parte de la masa de liquidación.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 75 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 107. REFORMAS ESTATUTARIAS:

Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa serán enviadas a los asociados o delegados con la notificación de la convocatoria para la reunión de la Asamblea General, cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas en el mes de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General con su concepto respectivo. Las reformas estatutarias producirán efectos jurídicos para los asociados, desde el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General, pero frente a terceros solo producirán efecto a partir de su registro ante la Cámara de Comercio.

El presente Estatuto será reglamentado por el Consejo de Administración con la finalidad de facilitar su aplicación.

ARTÍCULO 108. NORMAS SUPLEMENTARIAS:

Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, los reglamentos de la Cooperativa no contemplare la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá, a las disposiciones generales, sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

ARTÍCULO 109. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS DE DÍAS Y PERIODOS ANUALES:

Cuando en el estatuto u otro reglamento de tipo interno no se precise si los días son hábiles o calendarios, se entenderán hábiles y en este caso, serán aquellos en los que Servimcoop tenga abiertas sus oficinas o canales de transacciones para atender a los asociados y público en general, sin contar los días domingos y festivos. Para efectos de periodos anuales se entiende el tiempo que transcurre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 110. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Cuando en el Estatuto se utilice la expresión salario mínimo legal vigente, debe entenderse que es el salario decretado en Colombia.

ARTÍCULO 111: OBSERVACIÓN DE LA LEY Y LAS NORMAS DEL ESTADO:

Además del presente estatuto, Servimcoop queda sujeta a las demás disposiciones legales vigentes que sobre materia de cooperativismo promulgue el Gobierno y al

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito	Gestión Estratégica		Código: GES- RG- 001	
	Reglamento Estatuto		Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 76 de 78	
Clasificación de la Información				
Confidencialidad:	Restringida	Integridad:	Alta	Disponibilidad: Alta

acatamiento de las disposiciones y normas emanadas de las entidades del Estado que ejerzan supervisión.

Por tal razón, cualquier diferencia en la interpretación del presente Estatuto será resuelta por las Leyes, Decretos o Jurisprudencias o mediante consultas a Supervisor.

ARTÍCULO 112. EXTENSIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES:

También hacen parte del presente estatuto, todas las disposiciones legales que posteriormente se adicionen o reformen.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 77 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
Disponibilidad:	Alta	

CONTROL DE CAMBIOS

A continuación, se resumen los cambios propuestos en esta reforma parcial de estatuto:

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	V	Descripción del Cambio
23-03-2024	V5	Artículo 7: Eliminar párrafo 2 Artículo 13: Se da aclaración sobre numerales 3 y 4 Artículo 15: Aclaración numeral 2, se adiciona párrafo 2. Artículo 16: Eliminar Numeral 4, ajuste numeral 9,11,12. Artículo 21: Eliminar artículo Se ajustan todos los numerales de los artículos subsiguientes Artículo 22: Corrección de forma (antes artículo 23) Artículo 23: Inclusión de numerales 3,8,9,10,11 (antes artículo 24) Artículo 24: Corrección de forma (antes artículo 25) Artículo 26: Eliminar numeral 1 (antes artículo 27) Artículo 28: Ajustar numerales 5,8,15 (antes artículo 29) Artículo 37: Se corrige el medio de pago (antes artículo 38) Artículo 65: Eliminación palabra activo en el numeral 8 (antes artículo 66) Artículo 76: Ajuste gastos de transporte según viáticos (antes artículo 77)
26-10-2024	V6	Artículo 16-Deberes de los asociados se modifica el numeral 12. Artículo 28 Exclusión, se modifican los numerales 1 y 5, este último corresponde en el nuevo estatuto al numeral 4 que descende en consecuencia por la eliminación del numeral 2, por otra parte se eliminan lo numerales 2 y 11. Artículo 29-Se modifica el artículo sobre el procedimiento para la exclusión. Dentro de sus párrafos, el párrafo 3 que fue reformado pasa a ser el párrafo 2 en el nuevo estatuto, dado que el anterior párrafo 2 fue eliminado. Artículo 32- Se modifica el artículo sobre el fallecimiento del asociado. Artículo 38-Se modifica el artículo sobre aportes sociales individuales ordinarios. Artículo 39- Incremento en el valor de aportes sociales ordinarios, es eliminado. Artículo 41-Sanción por mora en pago de aportes sociales, es eliminado. Artículo 54 antes artículo 56-Asamblea General, es modificado el párrafo 2 y creado el párrafo 3. Artículo 60 antes 62- Normas para la Asamblea, es modificado el numeral 5.

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 001
	Reglamento Estatuto	Versión: 07 Fecha: 28/03/2026 Página: 78 de 78
Clasificación de la Información		
Confidencialidad:	Restringida	Integridad: Alta
		Disponibilidad: Alta

		Artículo 62 antes 64-Consejo de Administración, fue modificado el contenido, al igual que en su párrafo 2. Artículo 64 antes 66-Instalación del Consejo de Administración, se modifica el texto, al igual que párrafo 1 donde se adicionó contenido y es eliminado el párrafo 2. Artículo 65 antes 67-Sesiones-Convocatorias, se modifica el párrafo Artículo 68 antes 70- Consejeros Suplentes, es modificado. Artículo 69 antes 71-Funciones del Consejo de Administración, se modifica el párrafo 1. Artículo 82 antes 84-Remoción de los miembros de la Junta de Vigilancia, es modificado. Artículo 84 antes 86-Revisor Fiscal, Se modifica el artículo, párrafo 1, 2, 3 y 4 y se crean los párrafos 5 y 6. Artículo 94 antes 96-Evaluación del desempeño del Consejo de Administración Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia, es modificado al igual que el título.
28 de marzo de 2026	V7	Artículo 8: PRINCIPIOS COOPERATIVOS: Se retiran los Valores Corporativos. Artículo 38: APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS Se ajusta el artículo para diferenciar los aportes según el rango de edad en personas naturales y precisar las condiciones para mantener la calidad de asociado hábil Artículo 57: CONVOCATORIA: Se modifica el Parágrafo 3 para Permitir subsanar inhabilidades y presentar reclamaciones con debido proceso. Según la condición de habilidad que determina el artículo 54.

Esta reforma estatutaria fue analizada y aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados de modalidad presencial, celebrada el día 28 de marzo de 2026, en el Municipio de Mogotes, Departamento de Santander, Republica de Colombia, según consta en el Acta 078 de la misma fecha.

En constancia firman,

Original Firmado
CESAR AUGUSTO ALARCÓN PRADA
 Presidente de la Asamblea

Original Firmado
ADOLFO RANGEL TORRES
 Secretario de la Asamblea

Consejo de Administración	Nombre: Aura Elisa Becerra Cargo: Gerente General	78 Asamblea General de Delegados Acta 078 del 28 de marzo de 2026
Elaboró	Revisó	Aprobó